



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2021/1485M
Procedimiento:	Ayudas comercio cierre 18 horas
Asunto:	Bases convocatoria
Representante:	
OBRAS Y URBANISMO (MMANTECA)	

CONVOCATORIA AYUDAS COMERCIOS “CIERRE A LAS 18 HORAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la declaración, por parte del Gobierno de España, del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, la paralización de la actividad económica en el municipio de Segorbe ha sido inmediata, y es por ello que, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento ha ido adoptando medidas urgentes para atenuar los efectos negativos que los colectivos más vulnerables pueden sufrir por esta crisis sanitaria. Entre los sectores más afectados económicamente, como consecuencia de la emergencia sanitaria, encontramos un tejido empresarial que se ha visto obligado a suspender su actividad o la ha visto reducida considerablemente.

El estado de alarma se ha ido prorrogando por reales decretos hasta el próximo 9 de mayo de 2021 y por su parte y al amparo de las competencias que tiene la consellera de sanidad universal y salud pública como autoridad sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana se han ido dictando una serie de medidas para hacer frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19; en concreto la Resolución de 19 de enero de 2021 (DOGV 20.01.2021) por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

En dicha Resolución de 19 de enero de 2021 se acordó el cierre de algunos sectores económicos y la restricción horaria (cierre a las 18 horas) de una serie de locales comerciales. Estas restricciones han estado en vigor desde el 21 de enero hasta el 28 de febrero. Para los sectores afectados por el cierre total, el Consell aprobó las ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Sin embargo, los locales comerciales para los que se ordenó el cierre a las 18 horas no han sido objeto de ayudas económicas y para ellos el Ayuntamiento de Segorbe redacta las siguientes

BASES REGULADORAS AYUDAS COMERCIOS “CIERRE A LAS 18 HORAS”

1.- OBJETO

El objeto es la concesión mediante el procedimiento de concesión directa de ayudas para hacer frente al descenso de las ventas por la reducción horaria de apertura y de este modo paliar las consecuencias de la crisis económica producida por la COVID 19 en los locales comerciales del municipio de Segorbe relacionados en el artículo 2 de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de sanidad universal y salud pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV 20.01.2021)

El citado artículo establece: “Los locales comerciales y las superficies comerciales cerrarán a las 18:00 horas. Se exceptúa de lo anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados a la actividad comercial esencial de alimentación, higiene, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y venta de alimentos para animales ...”

El cierre a las 18:00 de los comercios afectados entró en vigor el 21 de enero y se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021.

2.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Segorbe.

3.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el local comercial ubicado en el municipio de Segorbe que teniendo apertura al público tuvo que cerrar sus puertas a las 18:00 horas entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2021, en cumplimiento de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de sanidad universal y salud pública.

4.- REQUISITOS

a. El titular de la actividad debe haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de enero de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

b. Acreditar que el IAE de la actividad del autónomo/a o microempresa se incluye en las actividades que el gobierno autonómico ordenó su cierre a las 18 horas.

c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Requisito que podrá cumplirse mediante declaración responsable del solicitante (según modelo facilitado por este Ayuntamiento).

d. Que la persona beneficiaria sea titular de un local comercial abierto al público en el término municipal de Segorbe.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

Una cantidad fija de quinientos euros (500,00 €) por cada local comercial ubicado en el municipio de Segorbe que teniendo apertura al público tuvo que cerrar sus puertas a las 18:00 horas entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2021, en cumplimiento de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de sanidad universal y salud pública.

6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €).

2. El importe a aportar por el Ayuntamiento de Segorbe asciende a 52.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 42.439.48900 del presupuesto de 2021.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe a través del trámite de “solicitud de propósito general”.

2. Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital. El mismo puede obtenerse en las propias oficinas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

3. El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de las bases definitivas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón (asimismo estarán disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Segorbe) y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

4. Sólo se admitirá una solicitud por local comercial.

8.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La solicitud, de la que se dispone de un modelo específico de instancia en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa que indique la actividad y domicilio de la actividad.

b) Copia recibo abono cuota autónomo correspondiente al mes de enero de 2021.

c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social y obligaciones tributarias (o en su defecto, declaración responsable según modelo).

d) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa (modelo de mantenimiento de terceros).

9.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Industria, Comercio y Actividades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El concejal titular del Departamento de Industria, Comercio y Actividades será el competente para elevar a la Alcaldía la propuesta de concesión de subvención.

3.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y número en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Segorbe. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

4.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

11.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para el mismo fin.

No serán compatibles con las ayudas paréntesis del Plan Resistir.

12. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e) Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de sanidad universal y salud pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.